



Montevideo, 9 de setiembre de 2020.-

R. de D. N° 238/2020

Acta 1095

EE2020-67-001-000678

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Dr. Federico Benlian, ingresada el día 14 de agosto de 2020 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información sobre: 1a) la remuneración base y accesorias de funcionarios de la Administración Nacional de Correos correspondiente a la categoría Oficial Postal III, Esc. S, Gdo. 2, durante el período comprendido entre enero de 2016 y junio de 2019; y 1b) los concursos para esas categorías; según detalle pormenorizado en el escrito que antecede y que es parte integrante de las presentes actuaciones. II) Que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fechas 21 y 27 de agosto de 2020, el Departamento de Liquidación de Sueldos; expidiéndose sobre el numeral 1) literales: a.1), a.2) y b.1) respectivamente, señalando en el primer informe, las partidas y conceptos salariales percibidas por funcionarios de esta Administración que revisten el cargo de Oficial Postal III, Escalafón “S”, Grado 2 durante el período solicitado. Y en el segundo informe, las partidas remuneratorias correspondientes a los cargos concursados durante los años 2016 a 2019 para acceder a cada uno de los escalafones y grados debidamente individualizados. En relación a la respuesta del numeral 1b), surge informe con fecha 24 de agosto del corriente de la Lic. Psic. Tayset Osmetti, a cargo del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, quien identifica cada uno de los llamados a concurso de pasaje de grado referentes a funcionarios presupuestados en la categoría Oficial Postal III, Esc.

S, Grado2, en el lapso de tiempo consultado. Por último, y con fecha 28 de agosto de 2020, la Dra. Geraldine Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, ratifica y sintetiza lo informado por las oficinas bajo su dependencia.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 14 de agosto de 2020; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada, y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Dr. Federico Benlian, brindando la información de referencia, y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**SRA. ADRIANA GONZÁLEZ
A/C SECRETARÍA GENERAL**